



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

337

-2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay,

17 DIC. 2014

VISTO:

El expediente 20120224 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 03843 e iniciado por Mario Andrés DOMINGUEZ ATAHUI;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 17.12.2012 Mario Andrés DOMINGUEZ ATAHUI ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud Copia de DNI del solicitante y su cónyuge y Matilde LANCHO CACERES, Acta de Matrimonio, Constancia de Posesión otorgado por la Agencia Agraria Abancay de fecha 03.10.2013, Constancia de posesión otorgada por el Presidente del Comité de Regantes y el Teniente Gobernador de la Comunidad de Llañucancha y Plano Perimétrico, Ubicación y Localización con su respectiva Memoria Descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N° 003-2013-SGSFLPR-AP/SL el cual deriva el expediente al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite previo pago de derechos según el TUPA institucional los cuales se cancelan el 03.05.2013.

CUARTO.- Que, 08.05.2013 se realiza la Inspección Ocular suscribiéndose el respectivo Acta que es firmado por el titular, un colindante y tres testigos así como por el responsable de la Inspección Ocular; se suscribe, además el Anexo 2 Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrito por el Presidente del Comité de Regantes C.C. Llañucancha y el Anexo 3 Declaración Jurada de Inexistencia de Proceso Judicial o Vínculo Contractual respecto del predio a titular. En la misma fecha se suscribe la Ficha Catastral Rural del predio con unidad catastral número 03843. El 10.09.2013 el técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N° 032-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede el trámite de titulación del predio con UC N° 03843 sobre propiedad del estado, derivando el expediente al área de informática para la emisión de los respectivos Certificados de Información Catastral. El 02.05.2014 el ingeniero Euclides Soto Miranda



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



emite el Informe N°099-2014-SGSFLPR ASF-ESM por el cual se deriva el expediente al área legal para la continuación de trámite.

QUINTO.- Que, del 16.10.2014 al 12.11.2014 se publica el Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 53° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Mario Andrés DOMINGUEZ ATAHUI y Matilde LANCHO CACERES, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03843, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Mario Andrés DOMINGUEZ ATAHUI y Matilde LANCHO CACERES, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03843, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO